



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

**27 SET. 2018**

G.A.

**006097**

Señor  
**CAROL HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO**  
Representante Legal  
**CDA CARNAVAL S.A.S.**  
Calle 30 N°12-145, Vía aeropuerto soledad  
Soledad- Atlántico

Ref: Resolución No. **00000700** **26 SET. 2018**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

*Jenael*

Elaboró: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario  
Revisó: Lilibana Zapata- Subdirectora de Gestión Ambiental  
VOBO: Dra. Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (c)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@craautonoma.gov.com  
www.craautonoma.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

00000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, se certifica al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., ubicado en la Calle 30 N° 12-145 vía al aeropuerto, del municipio de Soledad-Atlántico, identificada con NIT 901085177-8, representada legalmente por el señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO, por cumplir con la Resolución N°2200 de 2006, expedida por el ministerio de transporte, Normas Técnicas Colombianas NTC 5385, 5375, 5365, 4983, 4291.

Que mediante escrito N° 0011770 del 18 de Diciembre de 2017, el señor CARLOS HUMBERTO GAVIRIA LONDOÑO, en calidad de representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., interpone Recurso de Reposición, en contra de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, con el fin que se modifique unos seriales de unos equipos que no corresponden a la CDA.

Que una vez verificado la información suministrada, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, se emitió el Concepto Técnico N° 001919 del 29 de diciembre de 2017, en el que se describe lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*El CDA se encuentra desarrollando plenamente sus actividades operativas.*

**OBSERVACIONES DE CAMPO: N.A.**

**EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

*Mediante Radicado N° 0011770 del 18 de diciembre del 2017, el CDA CARNAVAL solicita a la CRA corrección de la resolución ambiental N° 0849 de 2017, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA. Al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNALVAL S. A. S. Ubicado en el Municipio de Soledad- Atlántico, en relación a los datos relacionados en la siguiente tabla:*

LÍNEA DE MOTOS

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO
ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4TIEMPOS	10144	TECMAS	amg4t2017
ANALIZADOR DE GASES MOTOS Y MOTOCARROS 2TIEMPOS	10145	TECMAS	Amg2t2017
SONOMETRO	3130021-	EXTECH	407750

LÍNEA DE MIXTA

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO
ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCARRO	10143	TECMAS	agmv2017
OPACIMETRO, PRUEBAS DIESEL, VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCARROS	200061	CAPELEC	OP 1.0
SONOMETRO	3130016	EXTECH	407750

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

**00000700**

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”**

**CUMPLIMIENTO. N.A.**

**2CONCLUSIONES:**

*De la revisión y análisis de la solicitud de corrección de la Resolución Ambiental, N° 0849 de 2017, radicada bajo el No. 0011770 del 18 de Diciembre del 2017, se concluye que en el acto administrativo en comento existen impresiones en relación a los datos relacionados con los seriales de los equipos utilizados por el CDA para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases, los cuales se detallan en la siguiente tabla:*

**Tabla N° 2 EQUIPOS UTILIZADO PARA REALIZAR REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES.**

Equipos para revisión:	NTC 5385	Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130023
SONOMETRO		
SONOMETRO		Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130002
ANALIZADOR DE GASES 2T		Marca: TECMMAS Modelo: Amg2t2017 Serie: 100148
ANALIZADOR DE GASES 4T		Marca: TECMMAS Modelo: amg4t2017 Serie: 100147
ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS PESADO, LIVIANO		Marca: TECMMAS Modelo: amgv2017 Serie: 100146
OPACIMETRO		Marca: TECMMAS Modelo: OP 1.0 Serie: 200062

**LINEA DE MOTOS**

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO
ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4TIEMPOS	10144	TECMMAS	amg4t2017
ANALIZADOR DE GASES MOTOS Y MOTOCARROS 2TIEMPOS	10145	TECMMAS	Amg2t2017
SONOMETRO	3130021-	EXTECH	407750

**LINEA DE MIXTA**

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO
ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCARRO	10143	TECMMAS	agmv2017
OPACIMETRO, PRUEBAS DIESEL, VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCARROS	200061	CAPELEC	OP 1.0
SONOMETRO	3130016	EXTECH	407750

**CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 00000700

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así como la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

Ahora bien, Si la reforma solamente implica la ampliación del acto, o la creación de una parte nueva, se rige por los principios atinentes al dictado de actos administrativos, no por los referentes a su extinción. En ambos casos, sea que se trate de revocación parcial por inoportunidad y/o creación parcial de un acto nuevo, sus efectos son constitutivos.

En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "Manifestaciones de la voluntad del Estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida

Es de anotar, la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. En el caso que nos ocupa se acoge lo solicitado por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., por razones de mérito.

Se modifica un acto válido en tres situaciones: que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración, en relación a la laguna parte no suficientemente explícita del mismo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala: **“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que una vez verificado por parte de la Subdirección de Gestión ambiental, que los seriales ubicados en la página 3 tabla N°2 de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, donde señalan los quipos a utilizar, no son los que aportó la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., y que por error involuntario se colocó otros seriales en la parte considerativa de dicha resolución, tal y como se comprueba en las siguientes tablas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000700** DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

-Tabla ubicada en la página 3 de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017

Tabla N° 2 EQUIPOS UTILIZADO PARA REALIZAR REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES.

Equipos para revisión:		
SONOMETRO	NTC 5385	Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130023
SONOMETRO		Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130002
ANALIZADOR DE GASES 2T		Marca: TECMMAS Modelo: Amg2i2017 Serie: 100148
ANALIZADOR DE GASES 4T		Marca: TECMMAS Modelo: amg4i2017 Serie: 10144
ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS PESADO, LIVIANO		Marca: TECMMAS Modelo: amgv2017. Serie: 100146
OPACIMETRO		Marca: TECMMAS Modelo: OP 1.0 Serie: 200062

-Tabla enviada por la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., donde se corrigen los seriales.

LINEA DE MOTOS

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO
ANALIZADOR DE GASES MOTOS 4TIEMPOS	10144	TECMMAS	amg4i2017
ANALIZADOR DE GASES MOTOS Y MOTOCARROS 2TIEMPOS	10145	TECMMAS	Amg2i2017
SONOMETRO	3130021-	EXTECH	407750

LINEA DE MIXTA

NOMBRE DEL EQUIPO	SERIAL	MARCA	MODELO
ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS LIVIANOS, PESADO Y MOTOCARRO	10143	TECMMAS	agmv2017
OPACIMETRO, PRUEBAS DIESEL, VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCARROS	200061	CAPELEC	OP 1.0
SONOMETRO	3130016	EXTECH	407750

Que de conformidad con el análisis antes señalado, donde una vez comparados los dos cuadros, se verificó que efectivamente existe un error en los seriales, se procederá por parte de esta Corporación, a modificar la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, en el sentido de aclarar los seriales ubicados en la tabla 2 de la página 3, del citado acto administrativo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, sé

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aciárase la tabla 2 de la página 3, de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, el cual quedará así:

Tabla N° 2 EQUIPOS UTILIZADO PARA REALIZAR REVISIÓN TECNICOMECANICA Y DE GASES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No.

00000700

DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN"

Equipos para revisión:		
SONOMETRO	NTC 5385	Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130021-
SONOMETRO		Marca: EXTECH Modelo: 407750 Serie: 3130016
ANALIZADOR DE GASES 2T		Marca: TECMMAS Modelo: Amg212017 Serie: 10145
ANALIZADOR DE GASES 4T		Marca: TECMMAS Modelo: amg412017 Serie: 10144
ANALIZADOR DE GASES VEHICULOS LIVIANO, PESADO Y MOTOCARROS		Marca: TECMMAS Modelo: amgv2017 Serie: 10143
OPACIMETRO		Marca: CAPELEC Modelo: OP 1.0 Serie: 200061

**PARÁGRAFO:** La decisión adoptada en el presente artículo, no afecta la validez, ni los demás efectos de la Resolución N° 000849 del 14 de agosto del 2017, la cual se le debe dar estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente acto administrativo deberá remitirse a la Subdirección de Gestión Ambiental para su control y seguimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CARNAVAL S.A.S., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

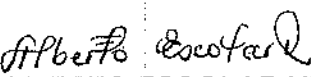
**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla a los, **26 SET. 2018**

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Odair Mejía Mendoza, Profesional universitario  
Revisó: Lilliana Zapata Garrido – Subdirectora Gestión Ambiental  
VBO: Dra. Juliette Steman Chams – Asesora de Dirección (c)